



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL  
MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.-** El Consejo Consultivo de Turismo Municipal, es un órgano colegiado Interinstitucional y plural de consulta asesoría y apoyo técnico de la Dirección de Turismo Municipal.

**Art. 2.-** El Consejo Consultivo de Turismo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar las acciones que realice la Dirección de Turismo Municipal para fomentar los programas municipales de turismo.

II. Solicitar la colaboración, apoyo y auxilio de las dependencias del Ejecutivo estatal, municipal y de los diversos sectores de la población.

III. Emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de turismo.

IV. Apoyar en la elaboración de información, estadística y de consulta municipal en materia turística.

V. Proponer proyectos de actualización a la legislación estatal aplicable al turismo.

VI. Establecer la entrega anual de reconocimientos a prestadores de servicios turísticos y miembros de la comunidad turística que se distingan por su empeño, aportaciones y dedicación a la tarea turística.

**CAPITULO II  
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO  
MUNICIPAL.**

**Art. 3.-** El Consejo se integrará de la siguiente forma:

I.- Un Presidente que será el Presidente Municipal;

II.- Un Vicepresidente, que será el Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

III.- Un Secretario Técnico que será el Director de Turismo Municipal.

Contará con los siguientes vocales:

IV.- Un Representante del Ayuntamiento que será el regidor o sindico que designe el Cabildo;

V.- Un Representante de la Secretaría Estatal de Turismo;

VI.- Un Representante de la Secretaría de Turismo Federal; que se integrara en aquellos proyectos cuya magnitud requiera la intervención del Gobierno Federal.

VII.- Dos integrantes personas físicas o morales vinculadas con la actividad turística en el Municipio.

VIII.- Los funcionarios públicos, municipales, estatales y federales; que estime pertinentes el Presidente del Consejo para el adecuado funcionamiento del Consejo.

Los representantes a que se refieren las fracciones anteriores serán invitados por el Presidente del Consejo y sus cargos serán honoríficos.



A invitación del presidente podrán incorporarse personas otras físicas y morales que se estimen convenientes para el funcionamiento del Consejo.

El consejo deberá instalarse dentro de los primeros 45 días a partir de la fecha de inicio de la administración municipal.

**Art. 4.-** El Consejo podrá sesionar en pleno o en comisiones de trabajo. Podrán asistir a las Sesiones, como invitados las personas que forman parte del cabildo dentro de las comisiones de Turismo, y aquellos que se estimen convenientes.

**Art. 5.-** El Consejo sesionara trimestralmente en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, y en forma extraordinaria cuando el Presidente, el Secretario Técnico del mismo o la mayoría de sus miembros lo estimen necesario para tratar algún asunto específico

**Art. 6.-** Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con ocho días de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañara del orden del día que contenga los asuntos a tratar, el acta de la sesión anterior y, cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

**Art. 7.-** Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de 72 horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañara la orden del día que contenga los asuntos a tratar y, de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

**Art. 8.-** Para que el pleno o las Comisiones sesionen válidamente en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y, si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado en la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la sesión se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de miembros del consejo que se encuentren presentes.

**Art. 9.-** La sesión se iniciara con la lista de asistencia de los presentes para verificar el quórum y enseguida se procederá a dar lectura a la orden del día y, en su caso, al acta de la sesión anterior para su aprobación. Continuará con el desahogo de cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión, los cuales serán discutidos por los presentes para tomar la resolución o acuerdo conducente en los términos previstos por este reglamento.

**Art. 10.-** Cuando por razones de tiempo, complejidad u otra que a juicio del Presidente impidan que un proyecto, proposición o estudio pueda ser discutido en el momento se turnara desde luego a la Comisión de Trabajo que corresponda.

Si se turna a la Comisión, esta quedara obligada a presentar el dictamen correspondiente a más tardar en la siguiente sesión ordinaria del Consejo para su conocimiento y resolución, salvo que el Presidente señale plazo distinto, caso en el cual se convocara a sesión extraordinaria.



**Art. 11.-** Los proyectos, proposiciones o estudios se podrán discutir por acuerdo del pleno en lo general, es decir, en conjunto o en lo particular, cada una de sus partes, si así lo amerita el caso.

**Art. 12.-** Considerado por el pleno y declarado por el Presidente un asunto discutido, se procederá si así lo amerita la naturaleza del asunto de que se trate, a someterlo a votación del mismo para su resolución y acuerdo correspondiente.

**Art. 13.-** Las decisiones o acuerdos del Consejo serán adoptados por el voto mayoritario de los miembros presentes, sea primera o segunda convocatoria, y para el caso de empate o de controversia, el Presidente del Consejo decidirá con base en el voto de calidad de que goza.

Para efectos de la votación, esta será colegiada y no individual, es decir, cada una de las representaciones que integran el Consejo contará con un voto, independientemente del número de integrantes de dicha representación.

**Art. 14.-** De cada sesión ordinaria o extraordinaria se levantará acta debidamente circunstanciada, a la que se agregarán como anexos los documentos e información correspondientes. Una vez aprobada un acta por el Consejo en pleno, será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico.

**Art. 15.-** El Presidente adoptará y propondrá, en su caso, las medidas que sean necesarias para cumplir con los objetivos y funciones del Consejo. Así mismo, en todo momento podrá solicitar informes acerca de los avances de las tareas encomendadas a quienes encabezan las comisiones de trabajo.

**Art. 16.-** Al Presidente del Consejo le corresponde:

I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, orientando los debates que surjan en las mismas, de acuerdo con los criterios y políticas establecidos por el Presidente Municipal y la Comisión de Turismo del Ayuntamiento.

II. Emitir voto de calidad en caso de empate o controversia, cuando se efectuó alguna votación en el seno del Consejo.

III. Constituir las Comisiones que se requieran para el mejor desahogo de los asuntos.

IV. Solicitar a los miembros del Consejo la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo.

V. A propuesta y previa aprobación del pleno realizar las invitaciones a otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como a los sectores social y privado, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien porque sus conocimientos, experiencia y reconocida capacidad puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos del Consejo.

VI. Dar a conocer al Consejo los programas municipales de Desarrollo Turístico e informar de los avances y resultados de los programas y proyectos.

VII. Los demás que le atribuyan las disposiciones del mismo Consejo.

**Art. 17.-** Al Vicepresidente del Consejo le corresponde:



- I.- Asistir a las sesiones con voz y voto.
- II.- Concurrir con la representación del presidente del comité a las Sesiones cuando este no asista;
- III.- Ejercerá las funciones del presidente del consejo establecidas en el artículo 16, cuando le corresponda presidir las sesiones.

**Art. 18.-** Al Secretario Técnico del Consejo le corresponde:

- I. Presidir el Consejo en ausencia del Presidente.
- II. Elaborar el calendario anual de sesiones ordinarias, previo acuerdo con el Presidente.
- III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Consejo en los términos dispuestos por este reglamento.
- IV. Preparar la orden del día y la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones.
- V. Asistir a las sesiones con voz y voto.
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo para corroborar su debida ejecución e informar de ello al Presidente y al pleno.
- VII. Redactar las actas que deban levantarse de cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebren, someterlas a consideración del pleno para su aprobación y recabar la firma del Presidente y la propia.
- VIII. Proponer al Consejo los temas o asuntos que por su naturaleza e interés deban ser conocidos por el pleno o por las comisiones y coordinar dichas actividades.
- IX. Los demás que le sean conferidos por el Presidente y por el pleno.

**Art. 19.-** Los miembros del Consejo tendrán las siguientes facultades y funciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo.
- II. Proponer cualquier tema, estudios y proyectos tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo
- III. Integrar las Comisiones de Trabajo.

**Art. 20.-** El Secretario Técnico deberá presentar un informe anual al Presidente para que este lo someta al Consejo reunido en pleno para su aprobación y aprobado que sea, será remitido al Presidente Municipal y a la Comisión de Turismo del Ayuntamiento.

Dicho informe contendrá el resultado de las labores realizadas por el Consejo.

Igualmente informará al Presidente Municipal y a la Comisión de Turismo, en cualquier momento, acerca de los avances de los trabajos que expresamente se le encomienden al Consejo.

**Art. 21.-** Para la ejecución de los programas específicos y proyectos, el Consejo de Turismo Municipal, contará con las siguientes Comisiones de Trabajo:

- a) Comisión de vinculación municipal.
- b) Comisión de Promoción turística.
- c) Comisión de información y cultura turística.
- d) Comisión de protección al patrimonio turístico.
- e) Comisión de apoyo a la planeación.



- f) Comisión de fomento a la calidad de los servicios turísticos.
- g) Otras de carácter especial y/o temporal que constituya el Consejo para atención de asuntos específicos cuando se requiera.

#### **COMISIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL:**

Para que las políticas de desarrollo turístico del Municipio de Campeche impacten y transformen la realidad en beneficio del desarrollo general de la sociedad, se necesita de mecanismos eficientes en los diferentes niveles de instrumentación pero en particular en el municipal.

Para ello, esta Comisión será el enlace y articulación entre el Consejo Consultivo de Turismo y todos los sectores públicos, privados y sociales Canalizando información en ambos sentidos.

#### **COMISIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA:**

Posicionar la imagen de la ciudad fortificada de San Francisco de Campeche y los lugares con eminente potencial turístico dentro del municipio de Campeche, realizando una labor dirigida a segmentos específicos de mercado, con mensajes y medios adecuados, conjuntando en ella los esfuerzos de todos los niveles de gobierno, de la iniciativa privada y otros organismos sociales.

La Comisión de Promoción Turística apoya al Consejo Consultivo de Turismo Municipal coordinando la participación de sus miembros y representados en acciones y campañas promocionales destinados a fomentar la demanda turística del municipio de Campeche.

#### **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y CULTURA TURÍSTICA:**

Fomentar una cultura del turismo entre los prestadores de servicios y la población en general, de tal suerte que nuestros visitantes se sientan bien recibidos y atendidos, propiciar un ambiente favorable y una amplia participación.

#### **COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO TURÍSTICO:**

Conocer, catalogar, acondicionar y hacer lo necesario para la conservación y mantenimiento de los atractivos turísticos naturales es una tarea en la que deben participar muchos organismos e instituciones.

Vigilando que el aprovechamiento turístico se dé en términos de respeto al medio ambiente y la riqueza cultural de nuestra entidad.

#### **COMISIÓN DE APOYO A LA PLANEACIÓN:**

Esta se encargará de recoger entre los miembros de la comunidad turística, las ideas, opiniones, proyectos, información estadística y dar orden a las acciones para optimizar esfuerzos y recursos.



### COMISIÓN DE FOMENTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS:

Sus funciones, diagnosticar, generar propuestas de formación de recursos humanos, esquemas de asesoría a las empresas turísticas, así como estrategias para elevar constantemente la calidad de las mismas.

La calidad debe ser un proceso constante de mejoría en el servicio este es valorado por quien lo disfruta.

### COMISIÓN DE TURISMO SOCIAL:

Buscar esquemas de organización y facilidades para satisfacer las necesidades de recreación turística para que ese segmento cubra su derecho al descanso y la recreación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche; asimismo se publicará en la página de internet de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente reglamento.

**TERCERO:** Los procedimientos para la aplicación de las sanciones y la substanciación de los recursos interpuestos antes de la entrada en vigor del presente reglamento, serán tramitados y resueltos conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su inicio.

**CUARTO:** El Comité Consultivo Municipal del Transporte, deberá ser instalado a los diez días siguientes de la aprobación por el Ayuntamiento del presente reglamento, por esta única ocasión.

**QUINTO:** Por esta única ocasión se autoriza al C. Presidente Municipal de Campeche, convoque a los organismos citados en el artículo 3 de este reglamento, para que en un término de diez días hábiles al de la aprobación del presente reglamento se designen los integrantes y se instale el consejo.

En mérito de lo anteriormente expuesto se propone a los integrantes del Cabildo, emitir el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba el **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**SEGUNDO:** Se aprueba la iniciativa de acuerdo con proyecto de reglamento presentada por la **C. DIONY DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, SÉPTIMA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del





Estado de Campeche, 76 Fracción VI, 187 Fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 42 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche, 18 y 25 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**TERCERO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de gobierno.

**CUARTO:** Se autoriza al C. Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para los fines que correspondan.

Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los treinta días del mes de junio del año 2010.

C. P. Carlos Ernesto Rosado Ruelas, Presidente Municipal, C. P. Francisco Elías Romellón Herrera, Primer Regidor; Lic. Pedro Cámara Castillo, Segundo Regidor; C. Rita del Socorro Moo Canul, Tercer Regidor; Lic. William Joaquín Barahona Amaya, Cuarto Regidor; C. Wendy Fabiola Casanova Mendoza, Quinto Regidor; C. Diony del Rosario González Jiménez, Séptimo Regidor; Ing. Yei Martínez Ortiz de Montellano, Octavo Regidor; Profra. Eddy Candelaria Molina Chablé, Noveno Regidor; C. Manuel Ramón Quintal Castillo, Décimo Regidor; Psicóloga Erika Chapa Ortiz, Décimo Primer Regidor; el Síndico de Asuntos Judiciales Lic. José Rafael Fernández Martínez, la Síndica de Hacienda C. P. Eugenia del Rosario Gamboa Sanguino y el Síndico L. C. C. Gorki Rigoberto García Pérez.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13/08/2010.**

**ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 01/12/2014.**